



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0366-2024-GM-MDM/LC

Marañón, 14 noviembre del 2024

### VISTOS:

El Informe N° 047-2024-KCHV-RO-GDTYOP/MDM-MJZ; de fecha 08 de noviembre de 2024, Memorándum N° 0375-2024-GDTYOP-MDM-GGGJ; de fecha 08 de noviembre de 2024, Memorándum N° 0154-2024-OSLP-GGGJ-MDM-LC; de fecha 11 de noviembre de 2024, Informe N° 011-2024/AGT-IO-MDM; de fecha 11 de noviembre de 2024, Informe N° 630-2024-OSLP-GGGJ/MDM-LC; de fecha 11 de noviembre de 2024, Informe N° 2244-2024-GDTYOP-MDM-GGGJ; de fecha 14 de noviembre de 2024, Opinión Legal N° 0211-2024-JMPR-OGAJ-MDM/LC; de fecha 14 de noviembre 2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)"; *lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";*

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su Artículo 8° regula respecto a la autonomía de gobierno, que: "La autonomía es el derecho y/a capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, el numeral 1.1 del artículo IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley, el Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos";

Que, la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, está regulada por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; de fecha 18 de julio de 1988, que prescribe en los numerales 1), 5) y 8) del artículo 1°, lo siguiente: "(...) 1. Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios. 5. En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra. 8. El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones, que deroga la Ley N° 27293, el cual se crea como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el reglamento que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, el Decreto Legislativo N° 1432, modifica el Decreto Legislativo N°1252, y finalmente por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, conforme lo previsto en el Numeral 29.6 del Artículo 29° de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones N°001-2019-EF/63.01, modificada por la Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01, la cual prescribe que las UF y UEI son responsables de mantener actualizada la información del proyecto durante la "fase de ejecución"; debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en la presente "Directiva";

Que, del mismo modo el Numeral 33.2 del Artículo 33° la norma precitada, señala: "(...)" que las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el formato N° 08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda y; siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento en el caso de proyectos de inversión;

Que, revisado lo precisado por la Directiva N° 03-2010-SGIGU-MDM, "Directiva para la Ejecución de Obras por Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Marañón"; en su Artículo 7° señala lo siguiente: "(...) Artículo 7° ampliación de plazo. La ampliación de plazo de ejecución de obra solamente será procedente por causa justificada debiendo el Residente de Obra anotar en el cuaderno de obras las circunstancias que a su criterio la ameriten; dentro de las cuarenta y ocho (48) de concluido el hecho invocado, con conocimiento del Sub Gerente de Infraestructura, el Residente solicitará, cuantificará y sustentará su petición de prorroga ante el Inspector o Supervisor de Obra, según corresponda. Dentro de los tres (03) días calendarios siguientes, el Inspector o Supervisor de Obra emitirá un informe sobre la procedencia de la ampliación de plazo solicitada y lo remitirá a la Oficina de Supervisión Liquidación de Inversiones y a la Sub Gerente de Infraestructura y Gestión Urbana. La Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, derivará a la Gerencia Municipal la solicitud de ampliación de plazo, debiendo ésta autorizar en el término de tres (03) días calendarios contados desde la recepción del documento. De no emitirse pronunciamiento alguno, se considera ampliado el plazo bajo responsabilidad de todos los involucrados en el proceso de ejecución de obra. La ampliación de plazo obliga al Residente presentar al Inspector o Supervisor de Obra, un calendario de obra actualizado en un plazo que no excederá de tres (03) días calendarios de autorizada está. La ejecución de obras adicionales será causal de ampliación de plazo sólo si estas con llevan la modificación del Calendario de Avance de Obra. La reprogramación derivada del menor monto valorizado, dispuesta por el Supervisor de Obra como la formulación de un nuevo calendario acelerado de los trabajos, no derivará en ampliación de plazo. (...)";



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la  
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Que, mediante **Resolución de Gerencia Municipal N° 000195-2022- MDM-GM/LC**; de fecha 15 de setiembre de 2022, resuelve en el ARTÍCULO PRIMERO, APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto Denominado: "CREACIÓN DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE MARANURA, EN EL DISTRITO DE MARANURA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO"; con CUI 2539471, con un presupuesto total de S/. 2'323,149.85 con un plazo de ejecución de Ciento Cincuenta (150) días, bajo la modalidad de Administración Directa;

Que, mediante **Resolución de Gerencia Municipal N° 0021-2023-GM-MDM/LC**; de fecha 28 de febrero de 2023, resuelve en el ARTÍCULO PRIMERO, APROBAR la ampliación de plazo N° 01 del Proyecto Denominado: "CREACIÓN DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE MARANURA, EN EL DISTRITO DE MARANURA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO"; por el plazo de 101 días calendarios, contabilizados desde el 02 de marzo de 2023 al 10 de junio de 2023, generándose un plazo total de ejecución programada de 251 días calendarios;

Que, mediante **Resolución de Gerencia Municipal N° 00125-2023- GM-MDM/LC**; de fecha 07 de junio de 2023, resuelve en el ARTÍCULO PRIMERO, APROBAR el Expediente Técnico modificado N° 02 con ampliación de plazo N° 02 y el incremento presupuestal N° 01 para la obra Denominado: "CREACIÓN DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE MARANURA, EN EL DISTRITO DE MARANURA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO"; por el monto de S/. 762,132.79 (Setecientos sesenta y dos mil ciento treinta y dos con 79/100 soles), haciendo un total de S/. 3'085,282.64 (Tres millones ochenta y cinco mil doscientos ochenta y dos con 64/100 soles) y el plazo de ejecución de 82 días calendarios haciendo un total de 333 días calendarios;

Que, mediante **Resolución de Gerencia Municipal N° 00235-2023- GM-MDM/LC**; de fecha 08 de setiembre de 2023, resuelve en el ARTÍCULO PRIMERO, APROBAR la Ampliación de Plazo N° 03 con eficacia anticipada la petición efectuada por la Ing. Nayda Soledad Parra Ortiz del proyecto denominado: "CREACIÓN DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE MARANURA, EN EL DISTRITO DE MARANURA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO", por 85 DÍAS CALENDARIOS, teniendo como fecha de inicio el 01 de setiembre de 2023 y como fecha de término el 24 de noviembre de 2023, por la causal de desabastecimiento de materiales, feriado calendario, precipitaciones pluviales, bajo rendimiento y otros aspectos, por estar conforme a la por el Artículo 7° de la Directiva N°03-2010-SGIGU-MDM, "Directiva para la Ejecución de Obras por Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Maranura";

Que, mediante **Resolución de Gerencia Municipal N° 0397-2023-GM-MDM/LC**; de fecha 23 de noviembre de 2023, resuelve en el ARTÍCULO PRIMERO, APROBAR el Expediente Técnico Modificado N° 04 (Ampliación de Plazo N° 04), para la ejecución del Proyecto Denominado: "CREACIÓN DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE MARANURA, EN EL DISTRITO DE MARANURA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO", por el plazo de 83 días calendarios, que asciende a 501 días calendarios, conforme por el Artículo 7° de la Directiva N°03-2010-SGIGU-MDM, "Directiva para la Ejecución de Obras por Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Maranura";

Que, mediante **Resolución de Gerencia Municipal N° 033-2024-GM-MDM/LC**; de fecha 15 de febrero de 2024, resuelve en el ARTÍCULO PRIMERO, APROBAR el Expediente Técnico Modificado N° 05 de Ampliación de Plazo N° 05 del Proyecto Denominado: "CREACIÓN DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE MARANURA, EN EL DISTRITO DE MARANURA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO", por el plazo de 45 días calendarios, contándose con un plazo total de ejecución programada de 546 días calendarios;

Que, mediante **Resolución de Gerencia Municipal N° 0107-2024-GM-MDM/LC**; de fecha 27 de marzo de 2024, resuelve en el ARTÍCULO PRIMERO, APROBAR el Expediente Técnico Modificado N° 06 (Ampliación Presupuestal N° 02 por el monto de S/ 892,913.72 (Ochocientos noventa y dos mil novecientos trece con 72/100 soles), que asciende al monto total de S/3'978,196.36 (Tres millones Novecientos setenta y ocho mil ciento noventa y seis con 36/100 soles) y ampliación de plazo N° 06 por 91 días calendarios que acumulado hace un total de 637 días calendarios del Proyecto : "CREACIÓN DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE MARANURA, EN EL DISTRITO DE MARANURA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO";

Que, mediante **Resolución de Gerencia Municipal N° 0217-2024-GM-MDM/LC**; de fecha 28 de junio de 2024, resuelve en el ARTÍCULO PRIMERO, APROBAR el Expediente Técnico Modificado N° 07 (Ampliación de plazo N° 07), del Proyecto Denominado: "CREACIÓN DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE MARANURA, EN EL DISTRITO DE MARANURA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO", con ampliación de plazo por 62 días calendarios;

Que, mediante **Resolución de Gerencia Municipal N° 0287-2024-GM-MDM/LC**; de fecha 29 de agosto de 2024, resuelve en el ARTÍCULO PRIMERO, APROBAR el Expediente Técnico Modificado N° 08 (Ampliación de Plazo N° 08 y Modificación Presupuestal N° 03 con Ampliación Presupuestal), del Proyecto Denominado: "CREACIÓN DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE MARANURA, EN EL DISTRITO DE MARANURA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO", con Ampliación de Plazo N° 08 por Setenta y seis (76) días calendarios; con Modificación Presupuestal N° 03 por el monto de S/. 4'351,791.62 (Cuatro millones trescientos cincuenta y un mil setecientos noventa y uno con 62/100 soles), con Ampliación Presupuestal por el monto de S/. 373,595.26 (Trescientos setenta y tres mil quinientos noventa y cinco con 26/100 soles); por la causal de partidas nuevas, mayores metrados y actualización de precios;

Que, mediante Informe N° 047-2024-KCHV-RO-GDTYOP/MDM-MJZ; de fecha 08 de noviembre de 2024, la Residente del proyecto Ing. Karen Celeste Huanacuni Vidal, solicita a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Obras Públicas, la evaluación y Aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 09 (Ampliación de Plazo N° 09), del Proyecto Denominado: "CREACIÓN DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE MARANURA, EN EL DISTRITO DE MARANURA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO", por Sesenta y Cinco (65) días calendarios; por la causal de desabastecimiento de materiales;

Que, mediante Memorándum N° 0375-2024-GDTYOP-MDM-GGGJ; de fecha 08 de noviembre de 2024, el Gerente (e) de Desarrollo Territorial y Obras Públicas Ing. Genix Gabriel Granilla Jalire, requiere al Responsable de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la evaluación y aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 09 (Ampliación de Plazo N° 09), del Proyecto Denominado: "CREACIÓN DEL





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
MARANURA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la  
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE MARANURA, EN EL DISTRITO DE MARANURA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO";

Que, mediante Memorandum N° 0154-2024-OSLP-GGGJ-MDM-LC; de fecha 11 de noviembre de 2024, el Responsable de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Genix Gabriel Granilla Jalire requiere al Inspector de Obra Ing. Alex Graneros Tairo la evaluación y aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 09 (Ampliación de Plazo N° 09), del Proyecto Denominado: "CREACIÓN DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE MARANURA, EN EL DISTRITO DE MARANURA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO";

Que, mediante Informe N° 011-2024/AGT-IO-MDM; de fecha 11 de noviembre de 2024, el Inspector de Obra Ing. Alex Graneros Tairo emite a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, el informe de conformidad para la Aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 09 (Ampliación de Plazo N° 09), del Proyecto Denominado: "CREACIÓN DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE MARANURA, EN EL DISTRITO DE MARANURA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO", por sesenta y cinco (65) días calendarios; por la causal de desabastecimiento de materiales;

Que, mediante Informe N° 630-2024-OSLP-GGGJ/MDM-LC; de fecha 11 de noviembre de 2024, el Responsable de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Genix Gabriel Granilla Jalire emite a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Obras Públicas, opinión favorable respecto a la Solicitud de Aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 09 (Ampliación de Plazo N° 09), del Proyecto Denominado: "CREACIÓN DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE MARANURA, EN EL DISTRITO DE MARANURA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO", por Sesenta y Cinco (65) días calendarios; por la causal de desabastecimiento de materiales;

Que, mediante Informe N° 2244-2024-GDTYOP-MDM-GGGJ; de fecha 14 de noviembre de 2024, el Gerente (e) de Desarrollo Territorial y Obras Publicas Ing. Genix Gabriel Granilla Jalire remite a Gerencia Municipal, el Expediente Técnico Modificado N° 09 (Ampliación de Plazo N° 09), del Proyecto Denominado: "CREACIÓN DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE MARANURA, EN EL DISTRITO DE MARANURA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO", por Sesenta y Cinco (65) días calendarios; por la causal de desabastecimiento de materiales; en atención al Informe N° 630-2024-OSLP-GGGJ/MDM-LC; de fecha 11 de noviembre de 2024;

Que, mediante Opinión Legal N° 0211-2024-JMPR-OGAJ-MDM/LC; de fecha 14 de noviembre 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abg. Javier Max Pérez Ramos, OPINA que resulta PROCEDENTE, la petición efectuada por Ing. Karen celeste Huanacuni Vidal – Residente del proyecto denominado: "Creación del Polideportivo Municipal en el Centro Poblado de Maranura, en el Distrito de Maranura, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco", sobre la Solicitud de Aprobación del "Expediente Técnico Modificado N° 09 (Ampliación de Plazo N° 09), del Proyecto Denominado: "CREACIÓN DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE MARANURA, EN EL DISTRITO DE MARANURA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO", con Ampliación de Plazo N° 09 por Sesenta y Cinco (65) días calendarios; bajo la causal de desabastecimiento de materiales"; por estar conforme por el Artículo 7° de la Directiva N°03-2010-SGIGU-MDM, "Directiva para la Ejecución de Obras por Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Maranura"; la presente modificación será con el siguiente detalle:

**Cuadro de la Ampliación Plazo por (65) días Calendarios**

CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 09	PLAZO REQUERIDO DÍAS
POR DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES	65
AMPLIACIÓN DE PLAZO SOLICITADO	65

N°	DESCRIPCIÓN	Fecha	D.C.
1	INICIO DE OBRA	03/10/2022	
2	PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA		150 D.C.
3	FECHA DE CONCLUSIÓN PROGRAMADA	01/03/2023	
4	AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01		101 D.C.
5	FECHA DE CONCLUSIÓN REPROGRAMADA N° 01	10/06/2023	
6	AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02		82 D.C.
7	FECHA DE CONCLUSIÓN REPROGRAMADA N° 02	31/08/2023	
8	AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03		85 D.C.
9	FECHA DE CONCLUSIÓN REPROGRAMADA N° 03	24/11/2023	
10	AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04		83 D.C.
11	FECHA DE CONCLUSIÓN REPROGRAMADA N° 04	15/02/2024	
12	AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05		45 D.C.
13	FECHA DE CONCLUSIÓN REPROGRAMADA N° 05	31/03/2024	
14	AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06		91 D.C.
15	FECHA DE CONCLUSIÓN REPROGRAMADA N° 06	30/06/2024	
16	AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 07		62 D.C.
17	FECHA DE CONCLUSIÓN REPROGRAMADA N° 07	31/08/2024	
18	AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 08		76 D.C.
19	FECHA DE CONCLUSIÓN REPROGRAMADA N° 08	15/08/2024	
	AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 09		65 D.C.
	FECHA DE CONCLUSIÓN REPROGRAMADA N° 09	19/01/2025	

Que, en este orden de ideas y teniendo en cuenta lo solicitado por Ing. Karen celeste Huanacuni Vidal – Residente del proyecto denominado: "Creación del Polideportivo Municipal en el Centro Poblado de Maranura, en el Distrito de Maranura, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco", sobre la Solicitud de "Aprobación Expediente Técnico Modificado N° 09 (Ampliación de Plazo N° 09), del Proyecto Denominado: "CREACIÓN DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE MARANURA, EN EL DISTRITO DE MARANURA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO", por Sesenta y cinco (65) días calendarios; mediante Informe N° 047-2024-KCHV-RO-GDTYOP/MDM-MJZ; de fecha 08 de noviembre de 2024; la ampliación de plazo se justifica bajo la causal de desabastecimiento de materiales. La modificación del Expediente Técnico (ampliación de plazo) se encuentra previsto bajo el Artículo 7° de la Directiva N° 03-2010-SGIGU-MDM, "Directiva para la Ejecución de Obras por Administración Directa de la Municipalidad Distrital de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
MARAÑÓN

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Marañón"; ratificado favorablemente por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, a Través el Informe N° 630-2024-OSLP-GGGJ/MDM-LC; de fecha 11 de noviembre de 2024; respecto a la solicitud realizada sobre la aprobación mediante acto resolutivo, **deviene en procedente**; por estar conforme al marco legal citado en el presente;

Que, es de precisar que la presente Resolución se expide en merito al **"Principio de Confianza"** el cual se fundamenta en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a la vez que, en que los otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones y atribuciones;

Que, en merito a lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el Artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía; y las facultades conferidas en la sección V) numeral 5.2 del Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N°103-2024-A-MDM/LC, de fecha 23 de agosto del 2024 y otorgadas en merito a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y demás normas legales vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR**, el Expediente Técnico Modificado N° 09 (Ampliación de Plazo N° 09), del Proyecto Denominado: "CREACIÓN DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE MARAÑÓN, EN EL DISTRITO DE MARAÑÓN, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO", con CUI: 2539471, por **65 días calendario** (por las causales de desabastecimiento sostenido de materiales, computados a partir del **16 de noviembre del 2024 hasta el 19 de enero del 2025**, haciendo un total de plazo de ejecución modificado de **840 días calendario**, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

"CREACIÓN DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE MARAÑÓN, EN EL DISTRITO DE MARAÑÓN, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO"				RESOLUCION N°
PRESUPUESTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO	PLAZO	F.INICIO PROGRAMADO	F.TERMINO PROGRAMADO	R.G.M. N° 000195-2022-MDM-GM/LC
PLAZO DE EJECUCIÓN SEGÚN EXPEDIENTE TECNICO	150 DIAS CALENDARIO	03/10/2022	01/03/2023	
AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 01	101 DIAS CALENDARIO	02/03/2023	10/06/2023	R.G.M N° 0021-2023-GM-MDM/LC
AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 02	82 DIAS CALENDARIO	11/06/2023	31/08/2023	R.G.M N° 00125-2023-GM-MDM/LC
AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 03	85 DIAS CALENDARIO	01/09/2023	24/11/2023	R.G.M N° 00235-2023-GM-MDM/LC
AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 04	83 DIAS CALENDARIO	25/11/2023	15/02/2024	R.G.M N° 0397-2023-GM-MDM/LC
AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 05	45 DIAS CALENDARIO	16/02/2024	31/03/2024	R.G.M N° 033-2024-GM-MDM/LC
AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 06	91 DIAS CALENDARIO	01/04/2024	30/06/2024	R.G.M N° 0107-2024-GM-MDM/LC
AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 07	62 DIAS CALENDARIO	01/07/2024	31/08/2024	R.G.M N° 0217-2024-GM-MDM/LC
AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 08	76 DIAS CALENDARIO	01/09/2024	15/11/2024	R.G.M N° 0287-2024-GM-MDM/LC
AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 09	65 DIAS CALENDARIO	16/11/2024	19/01/2025	SOLICITADO
TOTAL PLAZO DE EJECUCIÓN MODIFICADO	840 DIAS CALENDARIO			
UNIDAD EJECUTORA	GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS			
INSPECTOR DE PROYECTO	ING. ALEX GRANEROS TAIRO			
RESIDENTE DE PROYECTO	ING. KAREN CELESTE HUACACUNI VIDAL			

**ARTICULO SEGUNDO. – ACTUALIZAR**, el instrumento de gestión que se encuentra desfasada (Directiva N°03-2010-SGIGU-MDM, "Directiva para la Ejecución de Obras por Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Marañón"); a consecuencia de las recientes modificaciones normativas.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR**, a la Gerencia Desarrollo Territorial y Obras Públicas y demás instancias de la Municipalidad Distrital de Marañón para el cumplimiento del presente Acto Resolutivo.

**ARTÍCULO CUARTO. - EXHORTAR** a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Obras Públicas, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la MDM, y demás órganos técnicos comprometidos para el cumplimiento de la presente, la observancia de los plazos perentorios y otros, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER**, al responsable del portal de Transparencia Estándar, la publicación en el portal de la Municipalidad Distrital de Marañón.

Arch.  
A  
GDTYOP  
OSyLP  
INF

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAÑÓN  
Ing. Mario Jaquehua Zapata  
GERENTE MUNICIPAL  
CIP.66476

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**